



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE  
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO  
QUE INDICA.

VALPARAISO, 13 JUL. 2015

R. EX. N° 1876

**VISTO:** La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Bahía Tongoy de Ancud, X Región**, presentada por el Comité Productivo de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla y Ramas Similares (S.M.A.CH.I.), C.I. SUBPESCA N° 7635, de fecha 2 de julio de 2015; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./DN.PAR./N° 68575, de fecha 26 de junio de 2015; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, el Decreto Exento N° 178 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento N° 3076 de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase al Comité Productivo de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla y Ramas Similares (S.M.A.CH.I.), R.U.T. N° 65.038.704-k, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90040 de fecha 6 de diciembre de 2011, con domicilio en Paseo del Vigía N° 1447, Faro de los Colonos, Puerto Varas, X Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Bahía Tongoy de Ancud, X Región**, individualizada en el artículo 1º, del Decreto Exento N° 178 de 2013, del mencionado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

*NLI/nli*  
  
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA